



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ ARIAS Y OTRO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00307-00

Se observa la demanda presentada el día 20 de septiembre de 2017 (f.31), en nombre propio por el señor JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ ARIAS y a través de apoderado por la señora PATRICIA RODRÍGUEZ TORRES, invocando el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, en contra del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y al respecto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos de los artículos 155 numeral 4° y 156 numeral 7° de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 ibídem.
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 2° del artículo 164 de la Ley 1437 del 2011.
- ✓ Fue debidamente allegado el acto administrativo demandado: Resolución No. 1653_56-01/271 del 27 de abril de 2017 (f.15).
- ✓ El poder para actuar fue otorgado en debida forma (f.1).
- ✓ Se encuentran aportados los anexos de rigor.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada por el señor JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ ARIAS y la señora PATRICIA RODRÍGUEZ TORRES, contra del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

SEGUNDO: TRAMÍTESE por el procedimiento ordinario en primera instancia.

TERCERO: La parte actora deberá cancelar la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000) para hacer efectiva la notificación de los demandados y gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta de Ahorros No. 44501002938-6 CONVENIO 11471 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a nombre de este Juzgado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

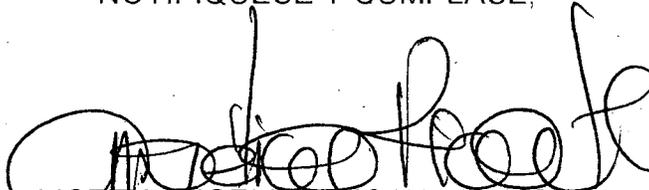
CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al Representante Legal del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y/o quien haga sus veces igualmente a la PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. CÓRRASELES traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011. No es necesaria la notificación al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1365 de 2013.

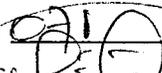
QUINTO: ADVIÉRTASE a la parte demandada e intervinientes que desde el día siguiente a aquél en que se envíe el mensaje de datos, empezarán a contarse los veinticinco (25) días comunes de que trata el artículo 612 del C.G.P. y al vencimiento de éstos, empezarán a contarse los treinta (30) días de traslado para contestar la demanda.

SEXTO: NOTIFÍQUESE por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO: RECONÓZCASE personería al abogado JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ ARIAS como apoderada de la señora PATRICIA RODRÍGUEZ TORRES en los términos y para los fines del poder conferido visible a folios 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICEITH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 	
 MARTHA ISABEL GARCIA VELASQUEZ Secretaria	
21 NOV 2017	